

La Contraloría Municipal de León, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo, 62 y 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 73, 102 sexies, 102 septies, 102 octies y 102 nonies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 131 y 139 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 71 fracciones VII y VIII y 77 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, emite al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como, una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública; que la atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias técnicas evaluadoras, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios, deben involucrar necesariamente todo el proceso presupuestario; de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y en los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Que con el fin de establecer los criterios para seleccionar los programas presupuestarios que serán evaluados en el marco del Programa Anual de Evaluación del Desempeño, se emiten los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios que deberá observar la Contraloría Municipal para la selección de los Programas Presupuestarios que integrarán el Programa Anual de Evaluación del Desempeño del ejercicio correspondiente, a través de su difusión, dar a conocer a los evaluados y al público en general la metodología que se sigue para ello.

2. GLOSARIO

Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal de León, también conocida como Órgano Interno de Control, responsable de ejecutar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño.
- II. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- III. **Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- IV. **Presupuesto basado en resultados:** El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.
- V. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación.
- VI. **SISPBR:** Sistema informático del Presupuesto Basado en Resultados que la Tesorería Municipal ha puesto a disposición de las unidades responsables para dar seguimiento a los programas presupuestarios.



3. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS POR TIPO DE EVALUACIÓN

Los programas presupuestarios que integrarán el Programa Anual de Evaluación del Desempeño deberán estar sujetos a los criterios enlistados a continuación de acuerdo al tipo de evaluación a aplicar:

I. Evaluación de diseño de Programas Presupuestarios

La evaluación de diseño comprende el análisis del orden del programa considerando sus definiciones de Fin y Propósito (objetivos), sus Componentes (bienes y servicios producidos por el programa y entregados a la población beneficiaria), las Actividades identificadas como necesarias para producir los Componentes, los supuestos bajo los cuales se elaboraron los objetivos del programa; así como el problema que dio origen al programa y cómo ha evolucionado como elemento diagnóstico.

En la selección de los Programas Presupuestarios a ser evaluados en materia de diseño e incorporarse en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño se deberán atender los siguientes:

CRITERIOS

- El Programa Presupuestario deberá estar registrado en el Sistema del Presupuesto Basado en Resultados (SISPBR) para el ejercicio fiscal que se evalúa, verificando dicho registro mediante la generación de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- El Programa Presupuestario deberá estar por lo menos en su segundo año de operación.
- No debe existir evaluación de desempeño previa a la evaluación de diseño del Programa Presupuestario.
- El Programa Presupuestario debe tener presupuesto autorizado y publicado en el acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos y no existir solicitud alguna por parte de la dependencia o entidad ejecutora requiriendo la cancelación de su presupuesto.
- Se dará prioridad a la evaluación de los programas con mayor presupuesto asignado.
- Se dará prioridad a los programas presupuestarios de mayor impacto social esperado o planeado para alguno de los sectores de la población, como estudiantes, personas en situaciones de vulnerabilidad y rezago social.
- En caso de seleccionar un Programa Presupuestario ya evaluado en ejercicios anteriores, deberán mostrarse evidencias de que ha sufrido modificación sustantiva (rediseño) que cambie parcial o totalmente el enfoque del Programa Presupuestario.

II. Evaluación de consistencia y resultados de Programas Presupuestarios

La evaluación de Consistencia y Resultados tiene por objetivo proveer información que retroalimente el diseño, gestión y resultados de los Programas Presupuestarios, a través del análisis de la lógica y congruencia en el diseño del programa; sus instrumentos de planeación y orientación hacia resultados; sus estrategias de cobertura de mediano y de largo plazo, y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado; sus principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas; los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa; y los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

En la selección de los Programas Presupuestarios a ser evaluados en materia de consistencia y resultados e incorporarse en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño se deberán atender los siguientes:

CRITERIOS

El Programa Presupuestario deberá estar registrado en el Sistema del Presupuesto Basado en Resultados (SISPBR) para el ejercicio fiscal que se evalúa, verificando dicho registro mediante la generación de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- El Programa Presupuestario debe estar debidamente programado en EL SISPBR y contar con reportes de avance de al menos un ejercicio fiscal anterior completo.
- El Programa Presupuestario debe contar con una evaluación previa en materia de diseño y por lo menos encontrarse en el proceso de ejecución de las acciones de mejora derivadas de la misma, particularmente cuando dichas recomendaciones mejoren el diseño de los elementos contenidos en la Ficha Técnica y en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- El Programa Presupuestario debe tener presupuesto autorizado y publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos y no existir solicitud alguna por parte de la dependencia o entidad ejecutora requiriendo la cancelación de su presupuesto.
- Se dará prioridad a la evaluación de los programas con mayor presupuesto asignado.
- Se dará prioridad a los programas presupuestarios de mayor impacto social esperado para alguno de los sectores de la población, como estudiantes, personas en situaciones de vulnerabilidad y rezago social.

III. Evaluación de procesos de programas presupuestarios

La evaluación de procesos analiza las actividades desarrolladas para transformar insumos en bienes y servicios públicos valiosos para la población beneficiaria, de tal manera que

se optimicen aquellas actividades que logran generar mejores resultados en el programa. Por medio de las evaluaciones de procesos se detectan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los mismos.

En la selección de los Programas Presupuestarios a ser evaluados en materia de procesos e incorporarse en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño se deberán atender los siguientes:

CRITERIOS

El Programa Presupuestario deberá estar registrado en el Sistema del Presupuesto Basado en Resultados (SISPBR) para el ejercicio fiscal que se evalúa, verificando dicho registro mediante la generación de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- El Programa Presupuestario debe contar con una evaluación previa en materia de diseño y/o consistencia y resultados, y por lo menos encontrarse en el proceso de ejecución de las acciones de mejora derivadas de la misma, particularmente cuando dichas recomendaciones mejoren el diseño de los elementos contenidos en la Ficha Técnica y en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- El Programa Presupuestario debe tener presupuesto autorizado y publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos y no existir solicitud alguna por parte de la dependencia o entidad ejecutora requiriendo la cancelación de su presupuesto.
- Los Componentes del Programa Presupuestario seleccionado tienen una mayor demanda por parte de los ciudadanos o beneficiarios del mismo.
- Se dará prioridad a la evaluación de los programas con mayor presupuesto asignado.
- Se dará prioridad a los programas presupuestarios de mayor impacto social esperado para alguno de los sectores de la población, como estudiantes, personas en situaciones de vulnerabilidad y rezago social.

IV. Evaluación de impacto de programas presupuestarios

La evaluación de impacto permite medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido; cabe señalar que no todos los programas cuentan con las condiciones necesarias para ser evaluados en esta materia.



En la selección de los Programas Presupuestarios a ser evaluados en materia de impacto e incorporarse en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño se deberán atender los siguientes:

CRITERIOS

- El Programa Presupuestario deberá estar registrado en el Sistema del Presupuesto Basado en Resultados (SISPBR) para el ejercicio fiscal que se evalúa, verificando dicho registro mediante la generación de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Deberá existir evidencia de resultados del Programa en el SISPBR de por lo menos cinco ejercicios fiscales completos.
- Los indicadores de Fin y Propósito deberán contar con registro de por lo menos dos periodos de evaluación.
- El Programa Presupuestario debió haber sido evaluado en materia de diseño, consistencia y resultados y/o procesos.
- Deberá existir información referente a los beneficiarios y no beneficiarios, antes y después de la intervención de la acción pública efectuada mediante el Programa Presupuestario.
- El Programa Presupuestario debe tener presupuesto autorizado y publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal y no existir solicitud alguna por parte de la dependencia o entidad ejecutora requiriendo la cancelación de su presupuesto.
- Se dará prioridad a la evaluación de los programas con mayor presupuesto asignado.
- Se dará prioridad a los programas presupuestarios de mayor impacto social esperado para alguno de los sectores de la población, como estudiantes, personas en situaciones de vulnerabilidad y rezago social.

V. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS

Los evaluadores externos interesados en participar en la evaluación de políticas públicas o Programa Presupuestarios, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Constitución legal en los términos de la legislación aplicable.
- II. Currícula del personal que realizará la evaluación en la que acrediten:
 - Conocimiento de las características y operación de la política pública, Programa Presupuestario a evaluar.
 - La experiencia en el tipo de evaluación a aplicar.



- III. Proyecto del trabajo de la evaluación a realizar, el cual debe apegarse a los Términos de Referencia emitidos por la Contraloría Municipal, disponibles en la liga

<http://www.leon.gob.mx/contraloria/programaanticorrupcion/index.php/component/content/article/9-anticorrupcion/acciones/38-programaanualdeevaluacion>.

VI. TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su difusión en el portal Anticorrupción de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO: La Contraloría podrá determinar que se utilicen otros criterios para la selección de programas presupuestarios a evaluar; en cuyo caso, lo deberá informar a las dependencias y entidades incluidas en el ámbito de su aplicación.

Dado en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 19 días del mes de febrero del 2018.

Atentamente
"El Trabajo Todo Lo Vence"
"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"


Mtro. Esteban Ramírez Sánchez
Contralor Municipal